y postura que leandro vaez de padilla
a hecho en el abasto de la carne del ma
cho en que se obliga por tpo de un año
que a de correr desde el dia de s.n miguel
deste presente año hasta el dia de s.n
miguel del año que viene de mill y seis
y treinta y quatro a precio de veinte
y quatro mrs la libra todo el año con las
condiciones con que esta ciud haze sus abastos
de macho = y con condicion que si sumag.d
quitare los dhos dos mrs de ynpusicion
a ya de gozar el dho leandro vaez del dho
venefº y con condicion que se ay a de rre
matar el dho abasto dentro de nueve
dias que durante se corre el dho
abasto pueda qualquiera persona
que quisiere hazer baxa en poca o en
mucha cant.d en el dho abasto y
con condicion que despues de rrematado
no se a de poder abrir que si se abriere
el dho rremate a de quedar obligada
esta ciud a pagarle los daños y con las
dhas condiciones haze el dho abasto
y no de otra manera

Ysaias

Y asimismo yo el escriv.o hize relacion
de otra postura que el dho Ysaias
haze en la carne del macho en que
dize que hace venefº y mejoria en
los abastos de carnero y macho que por
otra supeticion tiene ofrezido y con
las mesmas condiciones y afirmandose
en ellas para a veinte y quatro mrs
cada libra de carne de macho en el
tiempo que la tiene puesta a veinte
y seis con que viene a ser a veinte y quatro mrs
todo el tpo de su ofrezimiento